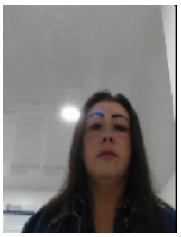
COLMEDICOS
LA SALUD DE SU EMPRESA

CERTIFICADO MÉDICO DE CONTROL PERIODICO

Fecha: 2025-02-21

1. INFORMACIÓN GENERAL

Empresa Usuaria:	Yunex S.A.S/MedicinalaboralyPostincapacidad/50301758	Actividad económica:	Comercio formal
Nombre:	LORENA DEL PILAR DIAZ SALAMANCA	Documento:	CC 1013579725
Fecha de nacimiento:	1986-06-11	Lugar de nacimiento:	BOGOTA (CUNDINAMARCA)
Edad:	38 años	Identidad de Género:	Femenino
Estado civil:	Soltero	No. hijos vivos:	3
Dirección actual:	BARRIO BOCHICA SUR	Municipio:	BOGOTA, D.C.
Teléfono:	3123897726	Escolaridad:	Secundaria_incompleta
Ocupación:	DRIVER	EPS:	Sanitas
AFP:	Porvenir	ARL:	Sura
Responsable**:	SUSANA SALAMANCA (MADRE)	Teléfono:	3142213660
Acompañante:	El trabajador asiste a la evaluación sin acompañante.		



*** La información de responsable se encuentra actualizada de acuerdo a la última suministrada por el paciente en la historia para efectos de un contacto oportuno ante cualquier eventualidad.*

INMUNIZACIONES Relación de biológicos aplicados:

1. Vacuna:Toxoide tetánico - Dosis 5 - Ultima dosis: 2025/02/21 LOTE 220800824B FV 31/07/2027 PROXIMA DOSIS EN 10 AÑOS

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Visiometría:	NO APLICA.
Optometría:	Su capacidad visual actual es adecuada para el desempeño de su trabajo habitual
Audiometría:	Su capacidad auditiva es adecuada para la ocupación.
Espirometría computarizada:	Su capacidad respiratoria es adecuada para la ocupación.

CONCLUSIONES OCUPACIONALES

De acuerdo al examen ocupacional realizado a LORENA DEL PILAR DIAZ SALAMANCA con documento de identificación No. 1013579725 se considera es satisfactorio

CONDUCTAS OCUPACIONALES PREVENTIVAS

1. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA OSTEOMUSCULAR: De acuerdo a la información disponible y el examen realizado se clasifica como NO CASO.

RECOMENDACIONES GENERALES (Para el manejo de enfermedades generales o comunes)

No se generan recomendaciones médicas

CONCEPTO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL

ES SATISFACTORIO

OBSERVACIONES FINALES

RESULTADO DE LAS PRUEBAS COMPLEMENTARIAS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE PREVENCIÓN AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: Los exámenes de Laboratorio Clínico realizados presentaron los siguientes resultados: - Determinación cualitativa para marihuana: No se detectó en la muestra analizada; - Determinación cualitativa de cocaína: No se detectó en la muestra analizada; - Determinación cualitativa de Anfetaminas: No se detectó en la muestra analizada; - Determinación cualitativa de Benzodiacepinas: No se detectó en la muestra analizada; - Determinación cualitativa de Opiáceos (morfina): No se detectó en la muestra analizada.

RESULTADO DE LOS EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO PARA EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE PREVENCION AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: Los exámenes de Laboratorio Clínico realizados presentaron los siguientes resultados: - Determinación cualitativa para alcohol: No se detectó en la muestra analizada.

RESULTADO DE PRUEBA PSICOSENSOMÉTRICA PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL: El resultado de la Evaluación psicosensométrica es: - Evaluación motriz: sin alteraciones, -Test de personalidad: sin alteraciones.

CONSIDERACIONES ESPECIALES DEL ALCANCE DEL EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULO CON RELACIÓN A SU LICENCIA: De acuerdo a la normatividad vigente, el Examen Médico Ocupacional no reemplaza la certificación de la aptitud psicofísica para obtener la expedición de la licencia de conducción vehícular, que debe adelantarse en un Centro de Reconocimiento de Conductores o entidad idónea, con la periodicidad establecida en dicha normatividad.

ENFASIS EN EL EXAMEN DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR: En el Examen Médico Ocupacional realizado se hizo una completa revisión de su sistema osteomuscular, extremidades y columna, buscando patologías o secuelas de estas que pudieran constituir un riesgo aumentado para la realización de las actividades de su trabajo habitual, o de aquellas que impliquen posturas forzadas o movimientos repetitivos. Cualquier alteración significativa encontrada se ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado, implicaciones ocupacionales o la necesidad de tratamiento.

ANA MARÍA MONTERROSA CANTILLO
Medico
U. Rafael Núñez
Resolución 25 1206 de 2010 (16 ABRIL)
Especialista en SST
U. Manuela Beltrán
Resolucion 811 del 21/03/2024



Firma para identificación de usuario
LORENA DEL PILAR DIAZ SALAMANCA
Documento: 1013579725

Indice der

Escanee el código si desea verificar datos

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVAS A LOS EXAMENES DE CONTROL PERIODICO: Las Resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social) reglamenta la practica de las evaluaciones médicas de control periódico con el objeto de monitorear la exposición a los factores de riesgo ocupacional e identificar posibles alteraciones temporales, permanentes o agravamiento del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por el medio ambiente de trabajo, y para detectar precozmente enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. También establece que la Empresa solo puede conocer el CERTIFICADO MéDICO DE CONTROL PERIODICO del aspirante. Los documentos completos de la Historia Clinica Ocupacional están sometidos a reserva profesional y quedan bajo nuestra guarda y custodia, acorde con lo establecido en la Resolución 1918 de Junio 5 de 2009 y el trabajador puede obtener una copia de ellos cuando lo requiera, entendiendo que hacen parte integral de su historial médico.

Impreso por:
Fecha: 2025-02-24 Hora: 10:29